



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 349

POR LA CUAL SE APRUEBA LISTA DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DIRECTO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PUEBLOS ORIGINARIOS, PROYECTO: "COMUNIDAD INDÍGENA MONDAYMI" DEL DISTRITO DE SAN JOAQUÍN, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ.

Asunción, 19 de marzo de 2021.

VISTO: Los Memorandos MDPPE Nros. 074-2020 del 25/05/2020 y 084-2020; MDIDI N° 263/2020 del 9 de junio de 2020, El Dictamen Social DGSO N° 04/2021 del 28/01/2021, las Resoluciones Nros. 2962 del 19/12/2017 y N° 685 del 11/06/2020, los Dictámenes DIDI Nros. 629/2020 del 02/07/2020 y 141/2021 del 04/02/2021, la Ley N° 6152/2018; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 2962 del 19 de diciembre de 2017, se resolvió: "...ADJUDICAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/17 CONTRATACIÓN EXCLUIDA DE LA LEY N° 2051/03 PARA LA "TERMINACIÓN DE 62 VIVIENDAS TIPOLOGÍA OGA'I + LETRINA SANITARIA - PROGRAMA PUEBLOS ORIGINARIOS - DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ Y CONCEPCIÓN - 42 SAN JOAQUÍN - CAAGUAZÚ Y 20 CONCEPCIÓN - CONCEPCIÓN, CONVOCADO POR LA SENAVITAT". LOTE N° 1: al ING. JUAN WLADIMIR ARAR CASOLA por la suma de Gs. 2.577.983.999... LOTE N° 2: al ING. JUAN WLADIMIR ARAR CASOLA por la suma de Gs. 1.232.137.719...Monto total adjudicado: Gs. 3.810.121.718 Guaraníes Tres Mil Ochocientos Diez Millones Ciento Veinte y Un Mil Setecientos Diez y Ocho...".

Que, por Resolución N° 685 del 11 de junio de 2020, se resuelve: "APROBAR la Lista de treinta y siete (37) Beneficiarios del Subsidio Habitacional Directo a través del Programa "Pueblos Originarios" correspondiente al Proyecto "Comunidad Indígena Mondaymi", del Distrito de San Joaquín, Departamento de Caaguazú, presentada por el Departamento de Análisis de Postulaciones para Programas Especiales de la Dirección de Postulación y Evaluación de Programas Especiales, a través del Dictamen Social DGSO N° 026/2020 del 19 de mayo de 2020...".

Que, por Memorando MDPPE N° 074 -2020 del 25 de mayo de 2020, la Dirección General Social solicita dictamen jurídico sobre postulaciones de personas que se encuentran viviendo en diferentes proyectos del Programa Pueblos Originarios, ya que dicho programa carece de reglamentación.

Que, por Memorando MDIDI N° 263/2020 del 9 de junio de 2020, la Dirección General Jurídica y Notarial solicita aclaración respecto al Memorando N° 074 -2020.

Que, por Memorando MDPPE N° 084 -2020 del 23 de junio de 2020, la Dirección General Social remite aclaración solicitada por el MDIDI N° 263/2020.

Que, por Dictamen DIDI N° 629/2020 del 2 de julio de 2020, la Dirección General Jurídica y Notarial, manifiesta cuanto sigue: "...En las dos primeras postulaciones la DPPE informa que los solicitantes carecen de carga familiar pero que habitan desde más de 20 años y que sus ingresos no superan el salario mínimo vigente. Por el contrario, en las dos últimas postulaciones el perfil económico excede lo usual en este tipo de programas habitacionales. Las postulaciones fueron presentadas en el marco del Programa Pueblos Originarios de la institución, dicho programa carece de reglamentación y se trata de obras paralizadas que a la fecha fueron licitadas para su culminación...es oportuno señalar de vuelta que el Programa Pueblos Originarios ha surgido con anteriores administraciones y éstas en su oportunidad omitieron establecer una reglamentación para el otorgamiento de soluciones habitacionales, recepcionando directamente las postulaciones y sin previo análisis proceder a la construcción de las viviendas....cabe señalar que los postulantes residen en la comunidad hace más de veinte años, en consecuencia han adquirido derechos sobre los terrenos donde residen...esta Dirección considera que la mejoría económica de los postulantes o la ausencia de carga familiar son eventos naturales y está dadas por el transcurso del tiempo y las condiciones sociales de los postulantes, debiendo la Institución finiquitar las tareas iniciadas en su oportunidad por otras administraciones y asegurar que la solución habitacional será destinada para vivienda. Sobre este último punto y al efecto de garantizar el uso adecuado y consonante con la finalidad de las viviendas provistas por el MUVH, esta Dirección recomienda que al momento de la entrega de las viviendas terminadas, los beneficiarios suscriban un acuerdo donde se comprometan a no enajenar, gravar o ceder el dominio, condominio, usufructo, uso o habitación del inmueble donde



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 349

POR LA CUAL SE APRUEBA LISTA DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DIRECTO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PUEBLOS ORIGINARIOS, PROYECTO: "COMUNIDAD INDÍGENA MONDAYMI" DEL DISTRITO DE SAN JOAQUÍN, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ.

Asunción, 19 de marzo de 2021.

-2-

este asentada la solución habitacional a ser provista por el MUVH, y que en caso de incumplimiento, los beneficiarios asuman la obligación de restituir el costo total de la vivienda construida...En atención a las consideraciones expuestas precedentemente y el artículo 100 de la Constitución Nacional paraguaya, esta Dirección considera que la capacidad económica de los postulantes individualizados en el Memorando MDPPE N° 074 del 25/05/2020 no constituye obstáculo para el acceso a una solución habitacional para cada familia en el marco del Programa Pueblos Originarios, debiendo la Dirección General Social antes de la entrega de las viviendas culminadas tramitar la suscripción de un Acuerdo MUVH-Beneficiario del SHD, para los casos en particular..."

Que, por Dictamen Social DGSO N° 04/2021 del 28 de enero de 2021, la Dirección General Social, expresa: *"...a fin de remitir listado de 5 postulantes del Proyecto Comunidad Indígena MONDAYMI del Programa Pueblos Originarios del Distrito de San Joaquín, Departamento de Caaguazú, para proceder a la regularización de registros de beneficiarios, que en la actualidad las familias se encuentran ocupando las viviendas. Totalizando así, la adjudicación de las 42 (cuarenta y dos) viviendas construidas, debido a que 37 familias, ya cuentan con Resolución de Adjudicación N° 685 de fecha 11 de junio de 2020...Por lo expuesto y habiendo agotado las instancias administrativas exigidas en el ámbito de nuestra competencia y a efectos de proseguir con los trámites administrativos correspondientes y existiendo la necesidad de aprobar la Lista de Beneficiarios del mencionado Proyecto para la regularización de los registros de la Institución, teniendo en cuenta que las familias ya se encuentran ocupando las viviendas, se eleva informe de viabilidad social para su consideración..."*

Que, por Dictamen DIDI N° 141/2021 del 04 de febrero de 2021, la Dirección General Jurídica y Notarial, manifiesta cuanto sigue: *"...la Dirección de Postulación para Programas Especiales remitió un listado de cinco (5) postulantes a ser beneficiados con la adjudicación de una solución habitacional en el marco del Programa de Pueblos Originarios/Proyecto Comunidad Indígena Mondaymi... En atención a las consideraciones expuestas precedentemente y los incisos 1 y 2 del artículo 10 de la Ley N° 6152/2018 "Que crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat"... esta Dirección de Dictámenes recomienda: 1. DICTAR acto administrativo por el cual se aprueba la lista de beneficiarios del Proyecto Comunidad Indígena Mondaymi, conforme lo propone la Dirección de Postulación para Programas Especiales en el Memorando DGSO N° 04 del 28/01/2021..."*

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018, dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio"*

Que, el Art. 24 del mismo cuerpo legal, establece: *"El Registro Único de Beneficiarios de Asistencia Social identificado con las siglas (RUBAS), consiste en una base de datos informática que contiene información relevante de las personas naturales que acceden como beneficiarios de soluciones habitacionales cualquiera sea su modalidad, que sean otorgados con financiamiento estatal por las Municipalidades; las Gobernaciones; Entes Autárquicos y Autónomos, Entidades Binacionales; y otros Organismos o Entidades del Estado (OEE), a fin de impedir la duplicación de beneficiarios..."*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 349

POR LA CUAL SE APRUEBA LISTA DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DIRECTO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PUEBLOS ORIGINARIOS, PROYECTO: “COMUNIDAD INDÍGENA MONDAYMI” DEL DISTRITO DE SAN JOAQUÍN, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ.

Asunción, 19 de marzo de 2021.

-3-

Art. 1°) APROBAR la Lista de cinco (5) Beneficiarios del Subsidio Habitacional Directo a través del Programa Pueblos Originarios correspondiente al Proyecto “Comunidad Indígena Mondaymi”, del Distrito de San Joaquín, Departamento de Caaguazú, presentada por la Dirección General Social, a través del Dictamen Social DGSO N° 04/2021 del 28/01/21, y de conformidad al Dictamen DIDI N° 141 del 4/02/21, cuya nómina se detalla a continuación:

N°	Apellido y Nombre del postulante	N° de Cédula de Identidad	Apellido y Nombre del Cónyuge o Concubino	N° de Cédula de Identidad
1	LEGAL CENTURION, DELFINA	5.388.184
2	MARTINEZ, NOELIA	7.778.558
3	VAZQUEZ BRITZ, LAURA	6.552.622
4	BENITEZ MEDINA, DE LOS SANTA	5.702.494	VARGAS VILLALBA, LUCAS	5.702.474
5	BENITEZ GAUTO, EMILIO	5.659.809

Art. 2°) AUTORIZAR a la Dirección General Social, la impresión de los Certificados de Subsidio Habitacional Directo (SHD), en 2 (dos) ejemplares y su entrega correspondiente a los beneficiarios que forman parte de la nómina aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°) ENCARGAR a la Dirección General Social, la elaboración y suscripción de un Acuerdo MUVH-Beneficiario, conforme al Listado aprobado en el Artículo 1°, en los términos señalados en el Dictamen DIDI N° 629/2020 del 2 de julio de 2020.

Art. 4°) ENCARGAR a la Dirección de Registro y Estadística de Información Social, de la Dirección General Social, el registro en la base de datos institucional correspondiente a los beneficiarios, conforme a la presente Resolución.

Art. 5°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.


OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General


CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro